

= Núm. 32 =

Sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en segunda convocatoria, el día veinte de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo las diez y nueve horas del día veinte de noviembre de mil novecientos setenta y seis, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Don Paulino Budreau Pedrer, con la asistencia de los tres Tenientes de Alcalde y Concejales, Don Carlos Fortea Stegman, Don Antonio Llovera Thomas, Don Mario Darder Andreu, Don Pedro Cabrer Rodríguez, Don Jorge Dercallar Blanes, Don Miguel Durán Pastor, Don Ramón Darder Bauri, Don Antonio Barceló Brussetta, Don Juan Simón Pícer, Don Miguel Moragas Vidal, Don Raul Jordi Albans, Don Bartolomé P. Santre Palmer, Don Jorge Homar Ferrer, Don José Llàcer Plautalauer, Don José Payeras Fitelech, Don Pablo Seguí Romanay, el Interventor de Fondos, Don Pedro Fluxà Reim de farabito, y asistidos de mí, el infrascrito Secretario interino, al objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria; a la expresada hora, el Sr. Presidente abre la sesión, dándose lectura al acta de la sesión anterior, correspondiente al día dos de noviembre corriente, que se aprueba por unanimidad.

Por el Secretario actuante se hace constar que ha excusado su asistencia al acto el Sr. Tejero.

- 2 -

Seguidamente se da cuenta de una Resolución del

Se acuerda darse por Ministerio de la Vivienda, que en su parte dispositiva dierentes Resolución es:

Ministerio Vivienda
señalando del primer
Plan Especial
y aumento volumen
edificable para con-
"Vista la documentación complementaria del Plan Especial y Anteproyecto de aumento del volumen edificable para la construcción de un Colegio en terrenos de Son Moix... Esta Dirección General tiene el honor de proponer a V.E. que manteniendo la suspen-

Tracción de un colegio en San Moix, interesada en que se le conceda un plazo de seis meses para que la ordenación que ahora se presenta, se rectifique en los extremos siguientes: - 1º Se respetará el trazado marcado por el Plan General para el Camino dels Reys. - 2º La edificabilidad pretendida, de $1 \text{ m}^3/\text{m}^2$, se aplicará descontando la superficie irrisuonada anteriormente mencionada. - 3º Se anotarán las distancias a observar por la edificación, según lo dispuesto en el artº 224 de las Ordenanzas de Edificación. - 4º Se proyectarán frente al Caserío de San Riquina zonas verdes de uso público, en la proporción establecida en el artº 13.2 b) de la Ley del Suelo, según texto refundido de 9 de Abril de 1976. - Las citadas rectificaciones se incorporarán a la documentación correspondiente que, por triplicado ejemplar, se elevará a este Departamento en el aludido plazo de seis meses, por conducto del Ayuntamiento, para su estudio y resolución definitiva del Plan en cuestión. - La resolución se notificará al Ayuntamiento y al interesado.

El Sr. Barceló explica las depreciaciones observadas por el Ministerio de la Vivienda en el Plan Especial, que deberán ser subvencionadas por la Compañía de Seris.

El Sr. Alcalde pregunta a los Servicios Técnicos Municipales vieron el expediente, y si lo imprimaron favorablemente.

El Sr. Barceló contesta afirmativamente.

Se acuerda darse por enterado de la Resolución transcrita.

- 3 -

Atenciosamente se acuerda darse por enterado de la siguiente Resolución del Ministerio de la Vivienda:

enterada Resolución " Este Ministerio, de conformidad con el Servicio Central de Recursos y con el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, desestima el recurso de lo de alzada de Dº alzada formulado por Dº Carmen Guasp Rovira, con Carmen Guasp, en contra del acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanis-



lación con derogación, más de Baleares de 18 de noviembre de 1974, que del Proyecto Urbano se confirma en todos sus términos.
revisión con Palmer. En este instante entra en el Salón el Sr. Álvarez Va-

Uespier.

-4-

Acto seguido se propone:

Se acuerda suspen-
sión de licencias de
edificación y parcelación del Polígono 33.

* 1º En cumplimiento de la norma contenida en el artº 173 de las ordenanzas 00.11111. sobre Uso del Suelo y Edificación, proceder a la revisión de las ordenanzas propias del sector de régimen singular denominado Polígono 33 del Plan de 1963 (Paseo Marítimo) = 2º En base a lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artº 27 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, suspender el otorgamiento de licencias de edificación y parcelación en el citado sector, que queda comprendido entre la calle Torrente, Paseo Marítimo Ingeniero Gabriel Roca, entrase Ingeniero Roca - Calvo Botets, calle Calvo Botets, calle Marqués de la Ceña, calle Guillermo Costa, calle Pedregal y entrase con la citada calle Torrente, por el plazo de un año. = 3º Publicar el presente acuerdo de suspensión de licencias en el B.O. de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión de la misma, conforme a lo previsto en el citado artº 27 del Texto Refundido de la Ley del Suelo."

15

El Sr. Barceló dice que al hacerse cargo de la Presidencia de Urbanismo, un buen amigo le aconsejó que ni se quería problemas ni crear enemigos, no entrar en el estudio del Polígono 33. No obstante se presenta al Pleno una propuesta que, si bien debe considerarse de trámite, pueda tener consecuencias.

Es intención de la Comisión de Urbanismo que la suspensión de obras propuesta, que puede ser de un año, no se alargue más de seis meses.

Remarca que al redactarse el Plan Pitas Pira, se encontraron con ciertos problemas, particularmente en las zonas de régimen especial, entre ellas el Polígo-

nos 33, zonas conflictivas, planteándose la cuestión de cumplir la Ordenanza o revisar el Plan del 62.

Revisar significa volver a ver, examinar con cuidado; parece que el cuidado que tuvo que tenerse al examinarse el Polígono 33, no se sabe por qué al redactarse el Plan Pitas Pira no se entró a fondo en la cuestión.

El Plan Pitas Pira plantea una filosofía general, evitando densificación de población en zonas, reduciendo alturas y otros aspectos. El mandato de la Ordenanza, el art.º 273, ya era vigente, y desde luego se puede iniciar el estudio en base a la Sentencia del Tribunal Supremo.

Se propone la suspensión de licencias de obras debido a la experiencia de cuando iba a entrar en vigor el Plan Pitas Pira, que motivó un aumento de peticiones de edificaciones que no se han traducido en realidad con la ejecución de obras, siendo constante el problema de prórroga de licencia de obras paralizadas; en muchas zonas hay esqueletos de edificios. Si se quiere evitar que al redactar la nueva Ordenanza se hayan presentado una serie de proyectos, que por imperativo legal tiene que concederse la licencia, se ha de acordar la suspensión que se propone; de lo contrario, el momento de aprobar la revisión sería inoperante.

La Comisión de Urbanismo ha pensado en posible crisis, que no se desea se produzca en el país, y que origine que en el transcurso de los años ciertas estructuras de hoteles no sean rentables, convirtiéndolos en viviendas, y lo que se pretende en el País Marítimo es la revisión de la Ordenanza, no para entrar a saco en toda la zona del Polígono 33. lo que se pretende es que el paisaje no se privatice, y al remodelar la Ordenanza constituir una redi-



tribución del paisaje del Paseo Marítimo, que es de dominio de toda la Ciudad, no vendiéndose primopreferentes por un plato de lentejas.

La Comisión de Urbanismo, como declaración de intenciones y no como programa de actuación, podría señalar conceptos. La Ordenanza vigente en muchos de sus extremos es ininteligible en el texto, provocando dificultades de interpretación, y el deseo de tener los volúmenes va en contra del bien común, por tanto la redacción de la Ordenanza ha de ser clara; piénsese que actualmente en el Paseo Marítimo hay sitios donde es posible edificar 46 metros de altura. En consecuencia, al cambiar volúmenes y alturas, se intentará aumentar la separación creándose muchos vacíos entre edificios. Del mismo modo debería estudiarse la posibilidad de entrar en ordenación de manzanas, lo que permitiría crear bloques de edificios con espacios libres, con zona verde entre ellos, y la adecuación de alturas daría cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Supremo.

La Comisión piensa que antes de entrar en la redacción del nuevo estudio de la Ordenanza, se debe abrir un plazo previo de información pública, para recabar pareceres respecto al urbanismo de la Ciudad.

El Sr. Cerezo manifiesta que el contenido del Orden del Día es claro, por tanto lo que se propone exclusivamente es que durante la suspensión, que puede durar un año, no se concedan licencias de obras en el Polígono 33, ni bien se ha indicado que el plazo de dicha suspensión será lo más corto posible.

Suplica que este plazo se reduzca al máximo, dado que hasta que se apruebe definitivamente la nueva Ordenanza puede haber transcurrido el año, y así evitar el tener que hacer uso de la facultad de suspender las licencias por otro nuevo período de un año.

Termina diciendo que le gustaría se indicaran

Los Trámites legales a seguir, así como el equipo que ha de redactar la nueva Ordenanza, y a la información previa apuntada se le dará adecuada publicidad para convertirla en verdadera consulta popular.

El Sr. Darder Bauzá estima que en esta ocasión se va a conseguir algo importante, y que igual criterio debería seguirse en otras zonas, que también son conflictivas y por imperativo legal se han de conceder las licencias con un gran volumen.

El Sr. Durán manifiesta su conformidad con la propuesta y la opinión vertida por el Sr. Presidente de Urbanismo, para clarificar, ya que al tener que interpretar textos que no son claros, va en perjuicio del público y de la política informativa del Ayuntamiento, y además porque la defensa del paisaje interesa a Cultura.

El Sr. Barceló contesta enumerando los trámites legales a seguir, y señala que se dispone de un Técnico, como es el Inspector General de los Servicios Técnicos, que conoce perfectamente el problema y la filosofía general del Plan Ribes Píera.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 5 -

Seguidamente se propone:

Se acuerda adquisición

parcela de 5.100 m² aproximadamente, y sito en la Carretera Militar antigua en Cas. Militar calle Gaspar Rullán García, propiedad de Don Francisco c/ Gaspar Rullán c/so Perelló Ferrer y D^{ca} Magdalena Gomila Pocarí; (El Prenal) para destino las condiciones siguientes: = a) El precio de venta se fija a razón de 2.500 pts. m². = b) El importe total resultante, caso que la superficie sean 5.100 m² y que representa 12.750.000 pts. será satis-

fecha en la forma siguiente: 4.250.000 pts. dentro de los tres meses siguientes a la adopción de este acuerdo de adquisición; 4.250.000 pts. dentro del siguiente año de 1977; y el resto, o sea 4.250.000 pts. de

ante el año 1978. = c) En el supuesto de que, caso de levantarse el correspondiente plano, no alcanzara la indicada superficie, se restará del importe total, así como el mismo se deducirá proporcionalmente de las tres anualidades. = d) Una vez abonada la primera anualidad, el Ayuntamiento podrá disponer libremente de los citados terrenos. = e) La adquisición se entiende libre de toda carga, gravamen, ocupante e inquilino. = f) Los gastos que se deriven del otorgamiento según ley. = 2º Facultar al Sr. Alcalde para que pueda autorizar el oportuno documento público de compraventa. = 3º Que el parte total resultante sea abonado en la forma prevista en el apartado primero b) del presente acuerdo. = 4º Que el importe correspondiente a la presente anualidad, o sea, 4.250.000 ptas. sea satisfecho con cargo a la continuación del Cap. VI, Artº 1º, Partida 3 del vigente Presupuesto Especial de gastos de Urbanismo. = 5º Estimándose que a juicio de los técnicos Municipales, sólo existe un postor con las debidas condiciones, declarándose a la vista del informe emitido por la Secretaría General la excepción de subasta."

El Sr. Barceló dice que la propuesta de adquirir estos terrenos obedece a razones de absoluta necesidad dotar de una guardería al Preval, y además existe la conveniencia de pensar en una posible instalación de asistencia sanitaria.

Describe las ofertas de terrenos recibidas, así como su ubicación y precio de cada una, estimándose que la que reúne las mejores condiciones es la propuesta.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, habiéndose constatado la existencia del quórum requerido por el artº 311-2 de la Ley de Régimen Local vigente.

El Sr. Alcalde expone que este acuerdo demuestra que se sigue al Plan de Urgencias en Barriadas, y se va adelante, aunque la situación económica del Ayuntamiento es difícil; se inicia con la adquisición de te-

menos, y luego se efectúan las instalaciones. Se han adquirido los terrenos de Torre de'n Pau y San Ximelís y ahora se adquieren los terrenos actuales por que no se disponía ni de un solo metro cuadrado para estas atenciones. Instalada la guardería, se podrá pensar en Ambulatorio o lo que la barriada estime más necesario. La política de urgencias en barriada, va adelante a ritmo más lento que el deseado, pero más rápido del que se pensaba debido a problemas de financiación.

- 6 -

Acto seguido se propone:

Se acuerda autorizar

a Aparcamiento Malla de Llorquines SA la revisión de las tarifas vigentes en la explotación del aparcamiento subterráneo de la Plaza P. Rosellón -

* Primero. - Acceder a la solicitud por Don Joaquín M. Lafuente López, en nombre y representación de "Aparcamiento Malla de Llorquines SA", entidad concesionaria del Aparcamiento subterráneo de la Plaza del Rosellón, de esta Ciudad, autorizando a la misma la revisión de las tarifas actualmente vigentes en la explotación de dicho aparcamiento subterráneo, en aplicación del art.º 35 del Pliego de Condiciones que sirvió de base en el Concurso de implantación, construcción y explotación de éste, ya que por una parte el día 20 de noviembre del año en curso habrá transcurrido el plazo de dos años desde la última revisión de tarifas aprobada, y por otra el coeficiente Kt obtenido de la fórmula polinómica establecida en dicho art.º 35, ha superado el veinte por ciento de elevación de dichas tarifas. - Segundo. - Las nuevas tarifas que se aprobaban, y que se aplicarían en la explotación del aparcamiento subterráneo de la Plaza del Rosellón, de esta Ciudad, a partir del día 20 de noviembre del corriente año, son las siguientes: - diez pesetas para cada una de las cinco primeras horas de permanencia o fracción - siete pesetas para cada una de las horas siguientes de permanencia o fracción. - Si bien se autoriza



a la entidad concesionaria, que en principio, aplique la tarifa de diez pesetas (10' ptes) tan sólo para las tres primeras horas de permanencia o faena, con siete pesetas para las restantes o faena, debiendo dar cuenta a este Excmo. Ayuntamiento tanto de la implantación de las tarifas máximas autorizadas, cuando ésta se produzca, como de cualquier otra alteración de las mismas, siempre dentro de los límites máximos aprobados. = Tercero. = Que se comunique a la Comisión Provincial Delegada de Precios el presente acuerdo, por estar comprendidos las tarifas de aparcamiento dentro del grupo de bienes y servicios sujetos al régimen de explotación especial, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de diciembre de 1974 y 7 de Abril de 1975, relativos a las Normas en materia de política de precios."

El Sr. Dercallar dice que la propuesta viene impuesta por aplicación del Pliego de Condiciones.

El Sr. Baralo manifiesta que debe insistir en su veto, expuesto en otras ocasiones, respecto a no resulta afectada por la congelación de precios.

El Sr. Dercallar contesta diciendo que a su juicio no está afectado por la congelación, y que el aumento no es urgente hasta que haya sido aprobado por la Comisión Provincial Delegada de Precios.

Se acuerda aprobar la propuesta transmitida.

Seguidamente se acuerda:

* Primero. - Aprobar el Proyecto redactado por los señores Técnicos de Ingeniería de este Excmo. Ayuntamiento, que comprende la Memoria, los planos, el Presupuesto y los Pliegos de Condiciones Facultativas, para la realización de la Ordenación urbanística del cruce de las calles Balanguera, Andrés Torrens y Miguel de los Santos Oliver, de esta Ciudad, por un importe total de ochocientas ochenta y seis mil quinientos ochenta y siete pesetas (886.587 pts). = Segundo. = Que se comprenda con

- 7 -

se aprueba proyecto y pliego condiciones obras ordenación urbanística cruce c/ Balanguera, Andrés Torrens y M. de los Santos Oliver.

Lo establecido en los apartados 3º y 6º del artº 37 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, se declare la excepción de subasta, por las condiciones especiales que creen señaladas en el Proyecto, y que exigen circunstancias especiales en los contratistas, sacándose a concurso-trabaja la indicada obra. = Tercero. - Aprobar el pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir dicha realización, exponiéndose el Proyecto al público, a efectos de reclamación, durante el plazo reglamentario. = Cuarto. - Que una vez finalizado dicho plazo y resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas, la Comisión Municipal Permanente, en virtud de sus atribuciones, adjudique, previa los trámites correspondientes al Concurso-Subasta, la ejecución de las obras de referencia. = Quinto. - Que el importe de la mencionada realización municipal se pague con cargo al Capítulo 2º, artº 2, 1, Concepto 2, 15, Partida 2, 1527 del vigente Presupuesto de Gastos. = Sexto. - Que pase el presente expediente al Negociado de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de que se inicie los ulteriores trámites pertinentes."

Se hace constar la existencia del quórum regido por el artº 311-2 de la Ley de Régimen local vigente.

- 8 - A continuación se da cuenta de que el asunto Ha sido retirado del inserto en el Orden del Día con el núm. 8 ha sido retirado del Orden del Día. -

- 9 - Seguidamente se acuerda:
Se acuerda designación de señores como Vocales por parte de la Corporación Municipal, en el Grupo Económico para la Promoción del Comercio Colectivo. - Se acuerda designación de señores para desarrollar en la Organización Sindical, en relación con el Comercio Colectivo del comercio Ferretero Municipalizado, a los siguientes señores:



Vocales titulares: Don Miguel Moragas Vidal, Concejal. - Don Pablo Seguí Alemany, Concejal. - Don Jorge Herrer Ferrañé, Concejal. - Don Juan Salas Salam, Gerente. - Vocales suplentes: Don Gabriel Sampol Homar, Concejal. - Don Gabriel García Riestord, Vocal. - Don Miguel H. Tarongí Cortés, Vocal. - Don Jalo García-Sorruines García, Jefe de Oficinas."

-10-

Acto segundo de acuerdo:

Se acuerda amargar plaza Peon Caminero, que figura "a extinguir", por jubilación del titular.

"Amortizar la plaza vacante de peon caminero de esta Corporación, que figura "a extinguir", en las plantillas de Funcionarios de Administración local, orada provisionalmente por la Dirección General en 1º de marzo de 1974, con el número 716, en el grupo Administración Especial - subgrupo c) - Otro Personal de Carreras Especiales, de compatibilidad con lo establecido en los arts 12, párrafo 3, y 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración local vigente, por jubilación forzosa de su titular Don Francisco Tomás Ordines, elevándose certificación del acuerdo a la Dirección General de Administración local, a los efectos de la oportuna autorización."

-11-

Acto primero de acuerdo:

Se acuerda integración de subgrupo de Administrativos a las auxiliares D= Catalina Monserrat y D= María Pizá.

"1º Reconocer con carácter excepcional y por una sola vez, el derecho a integrarse en el subgrupo de Administrativos de Administración General, a las auxiliares D= Catalina Monserrat Bausà y D= María Pizá Capri, con efectos del día 13 de Noviembre de 1976, a tenor de lo determinado en la Disposición Transitoria segunda del Decreto 689/75 de 21 de marzo, por reunir las condiciones previstas en la misma, implicando la transformación de sus plazas n= 139 y 141 de la Rantilla Provisional en Administrativa, con el coeficiente 2'3, previsto para dichas plazas. = 2º Que se eleva a la Dirección General de Administración local, para la autorización correspondiente, y en aplicación de las Disposiciones citadas y del art. 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración local vigente, para la modificación de plantillas."

A continuación se acuerda:

Se acuerda transponer el puesto laboral de Chofer vacante en el Cuadro laboral autorizado para esta Casa Socorro en plaza de plantilla, y de local en 4 de diciembre de 1964, que se convertirá en vacación a D. G. Admón. plaza de funcionarios de Administración local para autorización.

1º La amortización del puesto de Trabajo que figura en el Cuadro laboral autorizado para esta Casa Socorro en plaza de plantilla, y de local en 4 de diciembre de 1964, que se convertirá en vacación a D. G. Admón. plaza de funcionarios de Administración local para autorización. Ayuntamiento, e incluida en el Grupo de Administración Especial, subgrupo c.) Otro personal de Servicios Especiales, adaptada a las denominaciones del Decreto 688/1975, de 21 de marzo, en la siguiente forma: = 1 puesto de Trabajo de Chofer de la Ambulancia de la Casa de Socorro, se convierte en una plaza de Oficial Chofer, epígrafe 41, coeficiente 17, clave en cifras 441 y en letras O, edad de jubilación forzosa a los 65 años = 2º Elevar el presente acuerdo a la Dirección General de Administración local, en aplicación del Decreto aludido 688/75, de 21 de marzo, para que con arreglo al artº 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración local vigente, autorice la amortización y simultánea creación de la plaza propuesta. = 3º Al ser las retribuciones de la plaza de nueva creación de cuantía inferior a las remuneraciones del puesto de trabajo que se extingue, no se produce incidencia en el incremento de parte del Presupuesto Ordinario."

Auto requerido se acuerda ratificar el acuerdo de

Se ratifica acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de fecha 12 de Noviembre corriente, de interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, contra resolución de la Municipalidad Nacional de Previsión, de la Administración local, de 26 de octubre de 1976, recibida en esta Corporación el 3 de Noviembre de dicho año, por la que se admite la aplicación de D. Miguel Juan Berro, Vigilante Nocturno de esta Corporación; facultando al Ilmo. Sr. Alcalde para la interposición del

Auto requerido se acuerda ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de fecha 12 de Noviembre corriente, de interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, contra resolución de la Municipalidad Nacional de Previsión, de la Administración local, de 26 de octubre de 1976, recibida en esta Corporación el 3 de Noviembre de dicho año, por la que se admite la aplicación de D. Miguel Juan Berro, Vigilante Nocturno de esta Corporación; facultando al Ilmo. Sr. Alcalde para la interposición del

citado recurso, como representante del Ayuntamiento, conforme al apartado g) del artº 116 de la Ley de Régimen local, que dada la urgencia del asunto se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su primera reunión, para la resolución definitiva, de conformidad con el apartado i) del artº 122 de dicho texto legal."

-14-

Se ratifica acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 12-11-76, que se inserta a continuación:

"1º Portarse en el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de Dª María Moya Nicolau contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento que desestimó recurso de reposición contra otro de cinco de marzo de 1975 sobre ruina de una construcción en calle Pelaires números 31 y 33 de esta Ciudad. = 2º Conferir la representación procesal al Procurador de los tribunales, Don Antonio Nicolau y de Montaner, y la dirección y defensa, indistintamente, a los letrados de los Servicios Jurídicos Municipales, Don Bartolomé Vidal Miguel y Don Juan Artigues Tous. = 3º Dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su próxima reunión, para su ratificación."

-15-

Se ratifica acuerdo de la Comisión Municipal Permanente en 12-11-76:

"Consecuencia del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Representación Procesal de esta Excma. Sala Contencioso-Administrativa de la Audiencia Territorial de Madrid, contra resoluciones de la Autoridad Nacional de Previsión de la Administración local en relación a pensión de Don Martín Mora Ronelló, con fecha 5 de los corrientes, notificada el día 10, se ha dictado sentencia por la que se desestima dicho recurso, conforme a lo que se indica en la fotocopia que de dicha sentencia se acompaña. = De acuerdo con la Ley Jurisdiccional la repetida sentencia puede ser objeto de apelación, dentro del pla-

ra de cinco días, contados a partir del siguiente a la notificación; ello no obstante, el escrito, visto los razonamientos contenidos en los Considerandos de la aludida Sentencia, así como el informe emitido por el Jefe del Negociado de Personal, del que depende la posibilidad de la obtención de la pensión a cargo de la Mutualidad, es de la opinión de que se adopte resolución en el sentido de consentir dicha repetida Sentencia de 5 de Noviembre de 1976. Caso contrario, deberá adoptarse acuerdo por esta Comisión Municipal, habida cuenta la urgencia que concurre dimanante del expresado plazo para la apelación, dando luego cuenta en la primera sesión plenaria, en el sentido de que se proceda, por la representación procesal de este Excmo. Ayuntamiento, a la interposición del correspondiente recurso de apelación por ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo. - V.E. con un superior criterio resolverá lo que considere más oportuno. - Palma de Mallorca a 11 de Noviembre de 1976. - El Letrado Mayor, J. Artigas, rubricado.

- 16 -

A continuación se acuerda:

Se acuerda personalmente en recurso contencioso-administrativo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Don Juan de Olivera contra una Ayuntamiento, y contra la desestimación tácita del escrito denunciando la mora en resolver el anterior, sobre apertura de una Sala Cinematográfica en el barrio de Barceló y Lombis número 17 y 19, de esta Ciudad. - 1º Personalmente en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Don Juan de Olivera contra una Ayuntamiento, y contra la desestimación tácita del escrito denunciando la mora en resolver el anterior, sobre apertura de una Sala Cinematográfica en el barrio de Barceló y Lombis número 17 y 19, de esta Ciudad. - 2º Conferir la representación procesal al Procurador de los Tribunales Don Antonio Nicolau y de Montaner, y la dirección y defensa, indistintamente, a los letrados de la Sección Jurídica Municipal Don Bartolomé Vidal Miguel y Don Juan Artigas Tous.



- 17 -

Seguidamente se acuerda:

Se acuerda darse por enterado de que por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de esta Capital, ha sido declarado caducado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Don Juan Castro López y otros, en cuyo procedimiento se había personado como parte demandada, este Excmo. Ayuntamiento en virtud de arial referida al recurso interpuesto por D. Juan Castro López y otros.

Se acuerda darse por enterado de que por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de esta Capital, ha sido dictada sentencia, de fecha 3 de Noviembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo n.º 21/76, interpuesto por la entidad "Juan y Antonio Salva", Hijos de Bernarcho Salva, S.R.C. contra los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca, de 28 de Noviembre de 1975 y 30 de Enero de 1976, como desestimación de la pretensión deducida por dicha entidad interesada de reconocimiento de su derecho a obtener revisión de precios en determinada contrata de obras municipales. - El Fallo de esta resolución judicial fue favorable a este Excmo. Ayuntamiento. - 2º: Habiendo sido esa sentencia objeto de apelación para ante la correspondiente Sala del Tribunal Supremo, que este Excmo. Ayuntamiento se personó en ese recurso, cuya representación y defensa será encomendada a los profesionales que designe la Alcaldía, para lo que se le faculta expresamente.

- 18 -

Igualmente se acuerda:

Se acuerda darse por enterado de que por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo ha sido dictada sentencia, de fecha 22 de setiembre de 1976, en el recurso de apelación formulado por este Ayuntamiento y por la Estación de Servicios Aeropuerto de Palma S.L. contra la sentencia, de fecha 13 de marzo de 1974, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de esta Capital, ha sido dictada sentencia, de fecha 3 de Noviembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo n.º 21/76, interpuesto por la entidad "Juan y Antonio Salva", Hijos de Bernarcho Salva, S.R.C. contra los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca, de 28 de Noviembre de 1975 y 30 de Enero de 1976, como desestimación de la pretensión deducida por dicha entidad interesada de reconocimiento de su derecho a obtener revisión de precios en determinada contrata de obras municipales. - El Fallo de esta resolución judicial fue favorable a este Excmo. Ayuntamiento. - 2º: Habiendo sido esa sentencia objeto de apelación para ante la correspondiente Sala del Tribunal Supremo, que este Excmo. Ayuntamiento se personó en ese recurso, cuya representación y defensa será encomendada a los profesionales que designe la Alcaldía, para lo que se le faculta expresamente.

- 19 -

A continuación se acuerda:

Se acuerda darse por enterado de que por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo ha sido dictada sentencia, de fecha 22 de setiembre de 1976, en el recurso de apelación formulado por este Ayuntamiento y por la Estación de Servicios Aeropuerto de Palma S.L. contra la sentencia, de fecha 13 de marzo de 1974, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de esta Capital, ha sido dictada sentencia, de fecha 3 de Noviembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo n.º 21/76, interpuesto por la entidad "Juan y Antonio Salva", Hijos de Bernarcho Salva, S.R.C. contra los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca, de 28 de Noviembre de 1975 y 30 de Enero de 1976, como desestimación de la pretensión deducida por dicha entidad interesada de reconocimiento de su derecho a obtener revisión de precios en determinada contrata de obras municipales. - El Fallo de esta resolución judicial fue favorable a este Excmo. Ayuntamiento. - 2º: Habiendo sido esa sentencia objeto de apelación para ante la correspondiente Sala del Tribunal Supremo, que este Excmo. Ayuntamiento se personó en ese recurso, cuya representación y defensa será encomendada a los profesionales que designe la Alcaldía, para lo que se le faculta expresamente.

108

contencioso-administrativo de esta Ciudad, desestimando la Audiencia Territorial de esta Ciudad Permanente de fecha 28 de julio de 1972, por el que sobre concesión licencia se otorgó a "Estación de Servicios Aeropuerto de Palma de Mallorca S.A." licencia para edificar una Estación de servicios en Carretera P.M. 601, junto kilómetro 9'25 de la U. Pastilla. - (La U. Pastilla) - El Fallo de esta última resolución judicial, dictada por el Tribunal Supremo, fue favorable a este Excmo. Ayuntamiento, y declara que el Acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de fecha 28 de julio de 1972, concediendo la referida licencia, está ajustado a derecho. - 2º Hacerse a puro y debido efecto."

- 20 -

A continuación se acuerda:

Se acuerda dar forma a nombre de "Gas y Electricidad, S.A.", D. Matias Veiny y otros contra senten. Rosello, D.ª Juana Martorell Vaguer, Don Juan Marquis Fe-
ria Contencioso-Admini- ra, y Don Miguel y D.ª Juana Ana Ferrer Tomas, contra
ministrativa de la Au- la sentencia dictada con fecha 26 de octubre de 1976,
diciencia Territorial, y per- en los autos recurso n.º 63 de 1975, por la Sala de lo Con-
tarse ante Tribuna- tencioso-Administrativo de la Excmo. Audiencia Terri-
Supremo - torial de Palma de Mallorca; concurriendo la represen-
tación procesal de esa Excmo. Corporación Municipal
y defensa al Procurador de los Tribunales de Madrid
Don Argimiro Vázquez Guillén y al Abogado Don Je-
sús González River, respectivamente, o a aquellos o-
tros que tuviere bien designar el Ilmo. Sr. Alcalde, al
que se le faculta expresamente para ello en el su-
puesto de que dichos nombrados Procurador y letrá-
do les resultare imposible aceptar la designación."

- 21 -

Seguidamente se propone:

Se aprueba proyecto y obras de "Construcción de vestuarios en el Campo de Fútbol construcción vestuario (el sito en el Molinet", en atención a los impresos en el
en Campo de Fútbol de tidos por los Servicios Técnicos Municipales y Secretaría Ge-
Municipal, a contratar merca, que se acompañan. - 2º Aprobar los pliegos de



por concierto directo - condiciones que deben regir la ejecución de dichas obras, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 850.598' - ptas. - 3º Que, en razón de la urgencia señalada, la adjudicación de las obras se efectúe mediante los trámites de Concierto Directo, en la forma reglamentaria. - 4º Que sean expuestas los pliegos de condiciones referidos, a efectos de reclamación, durante el plazo de ocho días, mediante anuncio en el B.O. de esta Provincia. - 5º Que el gasto resultante sea aborrido por la consignación del Cap. 2, art. 2, 1, concepto 2, 15, partida 2, 1130, del vigente Presupuesto de Gastos.

El Sr. Payares expone que el motivo del concierto directo en la adjudicación es porque la Federación no da permiso para jugar en el campo por carecer de vestuario.

El Sr. Alcalde dice que a primera vista parece que la obra es de un coste exorbitante.

El Sr. Payares aduce que el anteproyecto era de un coste más elevado, y que lo que lo encarece es la falta de agua que obliga a dotar de un depósito para las dudas y necesidad de construir foras réptica.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, dando se el quórum requerido por el artº 311-2 de la Ley de Régimen local vigente.

Seguidamente se acuerda:

- 1º Aprobar el Proyecto y Pliegos de Condiciones y pliegos condiciones sometido a su consideración, relativo a "Renovación pavimento en la Pista de Patinaje en la Plaza San Francisco Javier (La Soledad)".
- 2º Que la adjudicación de dichas obras al Contratista se realice mediante el sistema de contratación de Subasta Pública, de conformidad a lo establecido en el artº 13 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de fecha 9 de enero de 1953. Fijándose el plazo de un mes para su ejecución a partir de la adjudicación definitiva.
- 3º Que los gastos que

16

Se aprueba proyecto y pliegos condiciones obras arreglo pavimento pista patinaje la Soledad.

la realización de tales obras ocasionales, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 454.998'00 pesetas, sean imputados a cargo del Capítulo 5, Art. 5.5, Concepto 5.51, Partida 5.5108 del "Presupuesto de Gastos actualmente vigente, cuyo epígrafe es el de "Donativo para la iniciación deportiva de los escolares y para conceder ayuda económica al fomento del deporte en general."

-23 y 24-

Acto seguido se da cuenta de que los asuntos que han sido retirados del mes 23 y 24 han sido retirados del Orden del Día.

Orden del Día. -

Acto seguido se propone:

-25-

1.º Declarar la validez del acto licitatorio celebrado de acuerdo adjudicado el día veintinueve de para adjudicación de las obras de "Drenaje, pavimentos y canalizaciones para fajas, pavimentos y canalizaciones de alumbrado público en zonas de zonas en zona de El Et Arcaal (2.º Fase) = 2.º Adjudicar definitivamente la ejecución de las mismas a la empresa COMASA, por la cantidad de 16.999.000' ptas. y en las condiciones aprobadas por el Excmo. en sesión del día 21 de mayo de 1975. = 3.º Dejar perfeccionado el contrato, en virtud del cual el contratante y la Corporación Municipal quedan obligados a su cumplimiento = 4.º Notificar al citado contratista, con arreglo a derecho, requiriéndole para que, dentro del plazo de diez días contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación, acredite haber constituido la garantía definitiva de 329.950' en la forma señalada en el art. 82 del vigente Reglamento de contratación de Corporaciones locales, y en los pliegos de condiciones aprobados, así como la complementaria por importe de 152.373' ptas. = 5.º Que el gasto total resultante, sea absorbido por la consignación correspondiente del Presupuesto Extraordinario 1/1975. = 6.º Devolver a los restantes licitadores las garantías provisionales constituidas."

El Sr. Fornera explica la importancia de la obra, y la baja obtenida en la licitación.

Se acuerda aprobar la propuesta transmitida.

El Sr. Alcalde ruega se aceleren los trámites de la adjudicación, para que la obra empiece cuanto antes, a fin de que pueda estar terminada antes del próximo verano.

El Sr. Barceló pregunta si con esta obra habrán desaparecido las inundaciones que en días de lluvia se registran en El Arenal.

El Sr. Fortera contesta diciendo: "Casi todas".

El Sr. Alcalde aclara que se desarrolló una primera fase, ahora se acomete la segunda, y faltará la tercera.

- 26 -

Seguidamente se acuerda:

Se aprueban proyecto 26-A "1º Dividir en dos partes el proyecto de cloacas y pliegos condi- do apuntado por la Dirección General de Obras Hidráulicas de la arteria lica en un escrito de 29 de Septiembre ppdo atención de alimentación de las, atendiendo a la prioridad y urgencia de una par- agua potable por ta integrantes y, en su consecuencia y atendiendo a las zonas de levanto la exposición del citado Departamento Ministerial en desde San Agustín el que se dice, entre otras, "... considerando la necesidad de iniciarlos, lo antes posible..." y las informaciones rendidas por los servicios técnicos correspondientes, avaladas por la Secretaría General, acometer en primer lugar las de instalación de una nueva arteria de alimentación de agua potable a las zonas de levanto desde San Agustín = "Obras en depósito de la misma y tramos de San Fermín y Casa Blanca" por un presupuesto total de pesetas. 8.662.909 pti, en el que se incluyen 211.437 pti. en concepto de usuarios = 2º Consecuencia del acuerdo anterior, que sean estas obras declaradas de urgencia y por ende la excepción de subasta, otorgándose en su día la respectiva adjudicación en la modalidad de concurso directo, aprobándose por lo tanto los pliegos de condiciones que se adjuntan, ley de la futura realización que se prevé en este acto, exponiéndose segun

damente los mismos al público a efectos de recla-
mación en la forma y plazos legales. = 3º Que no se
impongan contribuciones especiales, toda vez que el
interés público absorbe totalmente posibles intereses
particulares, siendo abonada en su día con cargo al
presupuesto de EMAYA n.º 1 de 1976. = 4º Que se de tras-
lado de estos acuerdos al Ministerio de Obras Públi-
cas, Dirección General de Obras Hidráulicas para su co-
nocimiento, solicitándose al propio tiempo la auto-
rización que otorga para estos casos el Decreto de di-
chos Departamentos de la Administración Central n.º 41
de 10 de Febrero de 1952, relativo a la imposición del Ca-
non de mejora en las condiciones procedente, en el
entendido, conforme cuenta en la resolución de la Jun-
ta de EMAYA del día 15 del que surta, impeditán-
do la formalización de la contrata al conocimiento
de la Resolución Ministerial.

26/13. 1º Ante el reciente acuerdo Plenario de di-
vidir en dos partes el proyecto desglosado que apunta
la Dirección General de Obras Hidráulicas en su escri-
to de 29 de Septiembre ppdo. y consecuentemente aproba-
ción de los Pliegos de Condiciones que han de regir las
obras de "Instalación de nueva arteria de alimenta-
ción de agua potable a las zonas de Levante de
de San Anglada" Obras en depósito de la empresa y
Tramos de San Ferrnol y Casa Blanca y su adjudica-
ción por concurso directo por los motivos que al res-
pecto se relacionan, aprobar los Pliegos de Condicio-
nes que se acompañan, ley de la futura realización,
previa adjudicación por subasta de las siguientes o-
bras: = Instalación de nueva arteria de alimentación
de agua potable a las zonas de Levante de San
Anglada. = Primera fase - Tramo de depósito de San
Anglada a derivación de San Ferrnol, por presupues-
to total de 99.107.124 pts, exponiéndose seguidamente
al público a efectos de reclamación en la forma y

plazo legal = 2º Que no sean impuestas contribuciones, toda vez que el interés público absorbe totalmente posibles intereses particulares, siendo abonado, en su día, el total importe con cargo al préstamo de EMAYRA n.º uno de 1975 = 3º Que se dé traslado de este acuerdo al Ministerio de Obras Públicas, Dirección General de Obras Hidráulicas para su conocimiento, solicitándose al propio tiempo la autorización que otorga para estos casos, el Decreto de dicho Departamento Ministerial n.º 41 de fecha 10 de Febrero de 1972, relativo al canon de mejora en las condiciones procedente, en el entendido, conforme consta en la resolución de la Junta de EMAYRA del día 15 del que cursa, suspendiendo el anuncio de licitación al conocimiento de la resolución ministerial al respecto."

10

Se hace constar la existencia del quorum requerido por el art.º 311-2 de la ley de Régimen local vigente.

-27-

A continuación se propone:
* Darse por enterado de la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia declarando monumento histórico artístico de interés local a la Iglesia de Santa Cruz declarando Monumento de esta Ciudad, respiciendo la propuesta adoptada por el Ayuntamiento Pleno en 20 de mayo de 1974, de interés local a la Iglesia de Santa Cruz - de a finales del siglo XIII, durante el reinado de Jaime II y terminada en el siglo XVI, engrosando el importante grupo de iglesias góticas que forman un admirable conjunto arquitectónico dentro del panorama artístico de la Ciudad de Palma.

Se acuerda darse por enterado de la Resolución del M.º E. y C. declarando Monumento Histórico Artístico de interés local a la Iglesia de Sta. Cruz -

El Sr. Durán dice que ha sido aceptada la propuesta de declarar monumento histórico artístico local la Iglesia gótica de Sta Cruz, que además contiene importantes retalles.

Rememora que el Ministerio de Educación y Ciencia tiene que pronunciarse respecto a otras peticiones de declarar monumentos artísticos a otros edificios,

entre ellos San Felis, Iglesia de Sant Antoni, etc, con lo cual se dará lugar a conservar nuestro patrimonio artístico monumental.

Aprobados.

- 28 -

Acto seguido se propone:

Se aprueba convenio con organismos del Estado para la promoción coordinada de guarderías infantiles -

* Aprobar el proyecto de convenio a establecer en este Ayuntamiento y el Ministerio de la Gobernación, así como la posibilidad de que sea ampliado con el Ministerio de Trabajo, en orden a sentar las bases de unas colaboraciones conjuntas para la construcción y mantenimiento de guarderías infantiles en el Término municipal de Palma y zonas limítrofes - Autorizar al Sr. Alcalde para que pueda realizar las gestiones necesarias y suscribir los documentos a efectos de dar viabilidad a dicho convenio, y encargar al Gabinete Técnico la redacción del programa necesario.

El Sr. Alcalde explica las gestiones realizadas con el Ministerio de la Gobernación y la Dirección General de Servicios Sociales del Ministerio de Trabajo, que terminan con acuerdo feliz, faltando sólo la firma del Convenio.

Primera mente debe aprobar el Convenio el Ayuntamiento, y después se ha de ratificar por ambos organismos. El convenio abarca cinco guarderías de 100 unidades, ya que los Técnicos centrales estiman que esta capacidad es la ideal. El Ayuntamiento pone el solar, y la construcción corre a cargo de: un Tercio para el Ayuntamiento, un Tercio del Ministerio de la Gobernación, y un Tercio del Ministerio de Trabajo.

Lo que se acuerda hoy es la firma del contrato, que será el referido convenio a ejecutarse por esta modalidad, ya que sólo hay firmado el de Zaragoza.

El Convenio no tendrá efecto hasta que el Ayuntamiento tenga aprobado el Presupuesto y éste también aprobado el de los respectivos Ministerios. El Plan de

be ser elevado a la Superioridad antes del 31 de Diciembre, para ello el Gabinete General Técnico desarrolla el estudio demográfico sobre necesidades de guarderías, para conocer problemas generales, saber la disponibilidad de terrenos existentes, o si existen oportunos se esfuerza adquiriendo lo que haga falta.

El problema no es sólo construir las guarderías, sino mantenerlas, para lo cual deberá pretenderse según los mínimos porcentajes del 33%, o bien a base de convenio con el Ministerio de Educación y Ciencia, o sea que el Ayuntamiento, en esta caso, se hará cargo de los gastos generales de agua, luz, limpieza, al igual que en las escuelas.

Termina diciendo que se habla de guarderías de pago, dada la imposibilidad del Ayuntamiento y de la Administración Central de tener guarderías gratuitas, cosa que no existe en ningún país de Europa, ni aun en uno tan avanzado como Suecia.

El Sr. Cerezo dice que le preocupaba el régimen de explotación, pero si bien es fácil la promoción, luego queda el mantenimiento del servicio, que podría representar carga incapaz de soportar por el presupuesto municipal.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita

Seguidamente se acuerda:

- 29 y 30 -

Se acuerda aprobar N° 29. 1º) Aprobar, en principio, el proyecto de los proyectos de construcción de guarderías infantiles de San Ximelís, con capacidad para 150 niños (30 cunas y 120 caminantes) redactados por los servicios técnicos de este Ayuntamiento, cuyo importe asciende a la cantidad de 12.965.688'ptas. = 2º) Elevar dicho proyecto, teniendo en cuenta que para la guardería de San Ximelís se ha solicitado la calificación de "laboral", al Ministerio de Trabajo, a efectos de recibir su conformidad y solicitar la ayuda pertinente del Fondo Nacional

571

de Protección al Trabajo hasta un 66% del importe total de la obra, sin perjuicio de su posterior adaptación al convenio que se firme con los Ministerios de la Gobernación y del Trabajo. = 3.º) Remitir el presente acuerdo a los servicios de Hacienda Municipal para que una vez fijada la ayuda estatal puedan preverse la dotación presupuestaria a cargo del Ayuntamiento, como trámite previo al acuerdo de contratación de las obras a realizar."

N.º 30. "1.º) Aprobar, en principio, el proyecto de guardería infantil en El Arenal, con capacidad para 150 niños (30 cunas y 120 caminantes) redactado por los servicios Técnicos de este Ayuntamiento, cuyo importe asciende a la cantidad de 13.709.715 ptas. = 2.º Elevar dicho proyecto al Ministerio del Trabajo a efectos de solicitar para dicha guardería la calificación de "laboral" y obtenida la aprobación del mismo recabar la ayuda pertinente del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, hasta un 66% del importe total de la obra, sin perjuicio de su posterior adaptación al convenio que se firme con los Ministerios de Gobernación y del Trabajo. = 3.º) Remitir el presente acuerdo a los servicios de Hacienda Municipal para que una vez fijada la ayuda estatal puedan preverse la dotación presupuestaria a cargo del Ayuntamiento, como trámite previo al acuerdo de contratación de las obras a realizar."

- 31 -

A continuación se da cuenta de un expediente de aprobación expediente de transferencia de créditos dentro del tercer Presupuesto de Transferencia de crédito puesto Extraordinario de 1935, en el cual figura la pérdida dentro del 3.º memoria de la Alcaldía, que en su parte dispositiva del Presupuesto Extraordinario de 1935. -

dinario de 1935. -

"Primero. - Suspender la realización de las obras de modificación del centro pre-escolar de San Gotlen

que figura en el Tercer Presupuesto Extraordinario de 1975 - Segunda - la aprobación de los proyectos Técnicos de las obras cuyo crédito figura en esta propuesta de habilitaciones - Tercero - Que se tramite este expediente de habilitaciones de crédito por transferencia dentro del 3.º Presupuesto Extraordinario de 1975, según se especifica en la presente - Propuesta de Modificación de Créditos - Ingresos - Subvención de la Dirección General de Servicios Sociales del Ministerio de Trabajo equivalente al 66% del Presupuesto de la Guardería San Ximelís 8.643.792 - Subvención de la Dirección General de Servicios Sociales del Ministerio de Trabajo, equivalente al 66% del Presupuesto de la Guardería del Arenal 9.139.810 - ptas - Subvención de la Dirección General de Servicios Sociales del Ministerio de Trabajo, equivalente al 66% del Presupuesto de la Guardería de San Jotlen 10.281.925 - Baja producida por la modificación del Centro pre-escolar de San Jotlen 15.422.925 - Total ingresos 43.488.477 - Gastos - Importe del Proyecto de obras de la Guardería Infantil San Ximelís, y su equipamiento 12.965.688 - Importe del proyecto de obras de la Guardería Infantil de Ft. Arenal y su equipamiento 13.709.715 - Importe del proyecto de obras de la Guardería Infantil de San Jotlen y su equipamiento 16.813.074 - Total de gastos 43.488.477 - "

Se acuerda aprobar la propuesta transrita, haciendo constar la existencia del quorum requerido por el art.º 215-3º del Reglamento de Haciendas locales vigente.

Se acuerda declaración de urgencia - Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los señores asistentes, que exceden de la mayoría legal absoluta, se tratan los asuntos siguientes:

- I -

Se acuerda interponer recurso de apelación contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del recurso de apelativo de la Audiencia Territorial de esta ciudad, relativa a acumulación de liquidaciones practicadas a D.ª María Sola Contencioso y D.ª Margarita Vaurell Mont, Don Manuel Pantoja y Don

administrativo de la serrat y D. Antonio Campomanes Seguí por el concepto Audiencia Territorial de Contribuciones Especiales. - Se compare la defensa de esta Ciudad, relativa a amulación de Pérez, y la representación procesal al Procurador de fundaciones varias por los Tribunales de aquella Capital por Aguirre Vázquez el concepto de Contribuciones Especiales. - que se faculte expresamente para ello, en el supuesto de que resulte imposible a los designados la aceptación.

Ruegos y peticiones.

El Sr. Alcalde propone, y así se aprueba, hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del que fue gobernador civil de esta Provincia, Medalla de Oro de la Ciudad, y Presidente de las Cortes, Don Alejandro Rodríguez de Valcárcel, y se comuniquen a la familia.

El Sr. Alcalde dice que antaño al Pleno de las Cortes, en el que se acordó reconocer las Islas como entes territoriales, al anjular un senador más a la Provincia, proponiendo, y así se acuerda, dirigir escrito al Presidente de la Península, al Excmo. Sr. Presidente del Gobierno y al Ministro de la Gobernación, expresando la satisfacción y agradecimiento municipal.

El Sr. Alcalde propone, y así se aprueba, hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de la madre de nuestro compañero, Don Leonis Simón, y se comuniquen.

El Sr. Durán propone, y así se acuerda, hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del artista Don A. Calder, por cuanto su "Nancy" forma parte del Patrimonio Artístico de esta Ciudad.

Y en este estado, habiéndose dado cumplimiento al objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente, siendo las veinte horas y veinte y cinco minutos, levanta



ta la acción, de todo lo cual go, el Secretario interino, doy fe.

Buchan

[Handwritten signature]

Fortera

[Handwritten signature]

~~*[Handwritten signature]*~~

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Despallars

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Darder B.

Desan

[Handwritten signature]
Barceló

Despallars

[Handwritten signature]

Despallars

[Handwritten signature]

Despallars

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Despallars

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

El Intercenior,

[Handwritten signature]

El Secretario interino,

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]